

Honorable Juez

**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL MOSQUERA CUNDINAMARCA**

**REF: ACCIÓN DE TUTELA**

**ACCIONANTE:** CEILA FABIOLA MORENO GARAVITO

**ACCIONADA:** UNIVERSIDAD LIBRE - NIT: 860013798-5 Y COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC - NIT: 900003409-7

**VINCULADA:** SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA

Yo **CEILA FABIOLA MORENO GARAVITO**, identificada como aparece al pie de mi firma, aspirante en la Convocatoria 2150 a 2237 de 2021 y 2316 de 2022 Directivos Docentes y Docentes en el cargo de Docente Orientador- Número OPEC: 184683- Secretaría de Educación Departamento de Cundinamarca\_No Rural. Domiciliada en la dirección Kra 17ª N° 9B- 58, Barrio El Poblado, Mosquera, Cundinamarca

Obrando en nombre propio ante el despacho a su digno cargo, interpongo **ACCIÓN DE TUTELA** contra la Universidad Libre NIT: 860013798-5 y la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC NIT: 900003409-7 por la vulneración y transgresión de mis derechos fundamentales en especial a la confianza legítima, transparencia, principios de legalidad y Buena fe, Igualdad (artículo 13 Constitución Política Nacional), justicia, al trabajo, acceso a la carrera administrativa por meritocracia (artículo 40 numeral 7 y artículo 125 Constitución Política Nacional) y Debido Proceso (artículo 29 Constitución Política Nacional).

**ACCION DE TUTELA**

Esta acción de tutela está fundamentada en lo definido en la Constitución Política de Colombia en el artículo 86. Que estipula lo siguiente:

“Artículo 86. Toda persona tendrá acción de tutela para reclamar ante los jueces, en todo momento y

lugar, mediante un procedimiento preferente y sumario, por sí misma o por quien actúe a su nombre, la protección inmediata de sus derechos constitucionales fundamentales, cuando quiera que éstos resulten vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de cualquier autoridad pública. La protección consistirá en una orden para que aquel respecto de quien se solicita la tutela, actúe o se abstenga de hacerlo. El fallo, que será de inmediato cumplimiento, podrá impugnarse ante el juez competente y, en todo caso, éste lo remitirá a la Corte Constitucional para su eventual revisión. Esta acción solo procederá cuando el afectado no disponga de otro medio de defensa judicial, salvo que aquella se utilice como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable. En ningún caso podrán transcurrir más de diez días entre la solicitud de tutela y su resolución. La ley establecerá los casos en los que la acción de tutela procede contra particulares encargados de la prestación de un servicio público o cuya conducta afecte grave y directamente el interés colectivo, o respecto de quienes el solicitante se halle en estado de subordinación o indefensión.”

## HECHOS

**PRIMERO:** Me inscribí en la Convocatoria 2150 a 2237 de 2021 y 2316 de 2022 Directivos Docentes y Docentes para el cargo de Docente Orientador- Número OPEC: 184683- Secretaría de Educación Departamento de Cundinamarca\_No Rural.

**SEGUNDO:** Aporté todos los documentos soporte de estudio y experiencia que se requerían para el cumplimiento de los requisitos a través de la plataforma SIMO, que, dicho sea de paso, corresponden a los requisitos mínimos para el cargo a proveer, aporté los siguientes soportes.

1. Copia de mi cédula de ciudadanía.
2. Copia de diploma y acta de grado como Normalista Superior
3. Copia de diploma y acta de grado profesional en Psicología
4. Copia de certificación de práctica profesional en Psicología en la Personería de Fusagasugá.
5. Copia de certificación de práctica profesional en Psicología en la Institución Educativa Antonio Nariño del municipio de Mosquera.
6. Copia de certificación laboral como Auxiliar Administrativo en la Secretaría de Educación del municipio de Mosquera.
7. Copia de certificación laboral como Auxiliar Pedagógico en la Fundación Nueva Era Ecológica del municipio de Fusagasugá.
8. Copia de reporte de resultados prueba SABER PRO

**TERCERO:** Apliqué a la prueba de selección, luego de haberme inscrito, pagado y estar en el listado de citación, presenté prueba en el INSTITUTO TECNICO INDUSTRIAL DE FACATATIVA Bloque C Piso 1 Salón 113 el día 25 de septiembre de 2022.

**CUARTO:** Superé la prueba de selección aplicada donde obtuve un resultado de 61.81 en la Prueba de Aptitudes y Competencias Básicas, docentes de aula- NO RURAL y un puntaje de 77.27 en la Prueba Psicotécnica- Docentes de aula, para un resultado total de 47.90, puntaje aprobatorio para continuar en el concurso, como se puede evidenciar en la captura de pantalla, estando ubicada en el momento en la posición número 15 de los aspirantes que aprobaron la prueba y continúan en concurso.

CEILA FABIOLA

- PANEL DE CONTROL
- Datos básicos
- Formación
- Experiencia
- Produc. intelectual
- Otros documentos
- Oferta Pública de Empleos de Carrera (OPEC)
- Audiencias
- Ver pagos realizados
- Cambiar contraseña

Prueba Psicotécnica - Docentes de aula  
1 - 2 de 2 resultados

Resultado total: 47.90 **CONTINUA EN CONCURSO**

El resultado total corresponde a la suma de todas las calificaciones ponderadas, y su resultado es aproximado a dos decimales; tenga presente que este puede cambiar en la medida en que avanza el proceso de evaluación

**Listado de puntajes de aspirantes al empleo que continúan en concurso**

Listado de puntajes propios y de otros aspirantes

Número de inscripción aspirante	Resultado total
502037237	55.22
477880478	53.36
478242069	53.08
479766648	51.90
478351199	51.45
488087719	50.72
498256318	50.72
511457759	50.04
478517703	49.58
476905517	49.31

1 - 10 de 34 resultados

CEILA FABIOLA

- PANEL DE CONTROL
- Datos básicos
- Formación
- Experiencia
- Produc. intelectual
- Otros documentos
- Oferta Pública de Empleos de Carrera (OPEC)
- Audiencias
- Ver pagos realizados
- Cambiar contraseña

Prueba Psicotécnica - Docentes de aula  
1 - 2 de 2 resultados

Resultado total: 47.90 **CONTINUA EN CONCURSO**

El resultado total corresponde a la suma de todas las calificaciones ponderadas, y su resultado es aproximado a dos decimales; tenga presente que este puede cambiar en la medida en que avanza el proceso de evaluación

**Listado de puntajes de aspirantes al empleo que continúan en concurso**

Listado de puntajes propios y de otros aspirantes

Número de inscripción aspirante	Resultado total
499798323	49.31
486055137	48.63
488153572	48.58
477086102	48.40
<b>474290103</b>	<b>47.90</b>
477918485	47.72
478069814	47.67
494643592	47.44
495339105	47.44
508485679	47.26

11 - 20 de 34 resultados

**QUINTO:** Actualicé la certificación laboral como Auxiliar Pedagógico en la Fundación Nueva Era Ecológica del municipio de Fusagasugá el día 16 de marzo de 2023, dentro de las fechas establecidas para dicha etapa atendiendo a la verificación de Requisitos Mínimos y de Valoración de Antecedentes del Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022.

**SEXTO:** El día 29 de marzo de 2023 se publican los resultados de la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos del Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022 -Directivos Docentes y Docentes, continuando en el concurso teniendo en cuenta que superé dicha etapa.

**SÉPTIMO:** Presenté prueba de entrevista en la IEM EMILIO CIFUENTES SEDE NACIONAL, del municipio de Facatativá el día 6 de mayo de 2023, en el Bloque UNICO Salón 01.

**OCTAVO:** El día 15 de junio de 2023 se realizó la publicación de los resultados preliminares de la etapa de VALORACIÓN DE ANTECEDENTES Y PRUEBA DE ENTREVISTA de la zona no rural, en el marco del Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022 - Directivos Docentes y Docentes, obteniendo un puntaje de 70.45 en la Entrevista. En cuanto a la Prueba de Valoración de Antecedentes (VA) obtuve un puntaje de 41.22, donde al consultar el detalle de los resultados se observa que la certificación laboral aportada como Auxiliar Administrativo en la Secretaría de Educación de Mosquera NO fue válida, argumentando textualmente que *“El documento no es válido para la asignación de puntaje en los ítems de Experiencia, toda vez que no fungió en cargos como Docente de Aula al que aspira, docente en cualquier otro cargo docente y tampoco se trata de cargos que ejerzan funciones en desarrollo de proyectos educativos y pedagógicos, programas de mejoramiento de la calidad educativa o gestión educativa.”*

De igual forma la certificación laboral aportada como Auxiliar Pedagógico en la Fundación Nueva Era Ecológica de Fusagasugá TAMPOCO fue válida manifestando el mismo argumento *“El documento no es válido para la asignación de puntaje en los*

*Ítems de Experiencia, toda vez que no fungió en cargos como Docente de Aula al que aspira, docente en cualquier otro cargo docente y tampoco se trata de cargos que ejerzan funciones en desarrollo de proyectos educativos y pedagógicos, programas de mejoramiento de la calidad educativa o gestión educativa.”*

**NOVENO:** Realicé reclamación el día 20 de junio de 2023 a través del aplicativo SIMO, dentro de las fechas establecidas para tal fin, solicitando revisión y verificación del puntaje obtenido en las pruebas de Valoración de Antecedentes Docente de Aula, para el cargo de Docente Orientador ya que en el ítem de experiencia (Docente) no se tuvo en cuenta la certificación laboral aportada de la experiencia como Auxiliar Pedagógico, indicando que *“El documento no es válido para la asignación de puntaje en los ítems de Experiencia...”*-, sin embargo, remitiéndome a la guía de Orientación al Aspirante para Valoración de Antecedentes, en el apartado -8.3.1 Otros criterios de experiencia-, en la página 38 se especifica de manera textual *“Los certificados de experiencia que estén amparados bajo la Estrategia de Cero a Siempre del ICBF y similares, con respaldo del Ministerio de Educación Nacional, serán válidas a partir del título de Normalista Superior...”*. Junto a la reclamación anexé documento con la solicitud, al igual que la Guía de Orientación al Aspirante Valoración de Antecedentes\_11 resaltando el apartado 8.3.1 Otros criterios de experiencia en la página 38. El anexo competencias, habilidades y funciones del talento humano v1 ICBF, donde se puede evidenciar de manera clara y descriptiva el perfil en cuanto a competencias, habilidades y funciones del talento humano, específicamente en este caso, las del Auxiliar Pedagógico, resaltadas en las páginas 13, 14 y 15. El MANUAL OPERATIVO ICBF- Servicio de educación inicial, cuidado y nutrición en el marco de la Atención Integral para la Primera Infancia - Modalidad Familiar, resaltando el apartado relacionado al trabajo con adultos, niños y niñas resaltadas en las páginas 45 y 46, donde se menciona el lineamiento pedagógico de la Estrategia de Cero a Siempre articulado con el MEN y el ICBF. La certificación laboral resaltando información pertinente a las funciones directamente relacionadas y en concordancia con el área pedagógica, atendiendo a los tres documentos anexos (Guía de orientación, Anexo de competencias, habilidades y funciones y el Manual Operativo

de ICBF).

**DECIMO:** El día 4 de agosto de 2023 se publicó la respuesta a la reclamación realizada en cuanto a revisión y verificación del puntaje obtenido en las pruebas de Valoración de Antecedentes (VA) Docente de Aula, a través del aplicativo SIMO; al momento de consultar la respuesta se evidencia INCONSISTENCIA en la misma ya que la solicitud de revisión y verificación se hizo con respecto a la experiencia laboral como AUXILIAR PEDAGÓGICO en la Fundación Nueva Era Ecológica y NO en cuanto a la experiencia como Auxiliar Administrativo en la Secretaría de Educación del municipio de Mosquera, como se puede evidenciar en la captura de pantalla.

*"Comedidamente solicito revisar y verificar el puntaje que obtuve en las pruebas de Valoración de Antecedentes Docente de Aula, para el cargo de Docente Orientador ya que en el ítem de experiencia (Docente) no se tuvo en cuenta la certificación laboral aportada de la experiencia como Auxiliar Pedagógico, indicando que -El documento no es válido para la asignación de puntaje en los ítems de Experiencia...-, sin embargo, remitiéndome a la guía de Orientación al Aspirante para Valoración de Antecedentes, en el apartado -8.3.1 Otros criterios de experiencia-, en la página 38 se especifica de manera textual -Los certificados de experiencia que estén amparados bajo la Estrategia de Cero a Siempre del ICBF y similares, con respaldo del Ministerio de Educación Nacional, serán válidas a partir del título de normalista superior...-"*

Teniendo en cuenta lo anterior, **se procede a dar respuesta a fondo a su solicitud en los siguientes términos:**

Revisado nuevamente el folio ALCALDIA DE MOSQUERA del ítem de experiencia, se aclara que, en la publicación preliminar de resultados de la prueba de valoración de antecedentes, se le había indicado un motivo por el cual en principio no se tuvo en cuenta y se le descartó el documento objeto de valoración ; y ahora, con ocasión de la etapa de Reclamaciones, se precisa que el mismo resulta válido para generar puntuación en la prueba de Valoración de Antecedentes en el sub ítem de Otra Experiencia profesional en desarrollo de proyectos educativos y pedagógicos. Modificación que podrá evidenciar en el aplicativo SIMO con su usuario y contraseña.

En atención a lo expuesto, se recuerda que en los términos del artículo 2.4.1.1.5. del Decreto 1075 de 2015, los Acuerdos del Proceso de Selección y su Anexo, se constituyen en la norma reguladora de obligatorio cumplimiento para todas las personas, entidades e instituciones que participen en el presente Proceso de Selección por Mérito.

Con los anteriores argumentos fácticos y legales, **SE MODIFICA** el puntaje, pasando de 41.22 a 45.77 puntos en la prueba de valoración de antecedentes, en cumplimiento de lo establecido en la Ley, los Acuerdos y su Anexo, que rigen el Proceso de Selección.

La presente decisión responde de manera particular a su reclamación; no obstante, acoge en su totalidad la atención de la respuesta conjunta, única y masiva, que autoriza la

IGUALDAD // MÉRITO // OPORTUNIDAD



**DECIMO PRIMERO:** Como se puede evidenciar en la respuesta dada, NO se responde a la solicitud realizada, ya que se da respuesta frente a la experiencia como Auxiliar Administrativo que en ningún momento se solicitó ni mencionó en la reclamación y NO se da respuesta frente a la experiencia como AUXILIAR PEDAGÓGICO que es frente a la cual se realizó la respectiva reclamación a través del aplicativo SIMO dentro de las fechas establecidas.

**DECIMO SEGUNDO:** Revisando la Guía de Orientación al aspirante para Valoración de Antecedentes publicada en la página de la Comisión Nacional del Servicio Civil, en las páginas 31, 32 y 33 se especifica de manera clara y concisa los criterios a tener en cuenta en cuanto a la experiencia para el cargo de docente de aula, en el ítem relacionado con la Experiencia donde se puede evidenciar que tiene validez la experiencia docente en cualquier nivel educativo donde se asigna puntaje hasta 15

---

**LA FUNDACION NUEVA ERA ECOLOGICA**

**CERTIFICA:**

Que, **CEILA FABIOLA MORENO GARAVITO**, identificada con cedula de ciudadanía **1.072.492.226** expedida en **SILVANIA**, presto su servicio a la Fundación Nueva Era Ecológica en el cargo de AUXILIAR PEDAGOGICO de primera infancia dentro de contrato de aportes suscrito entre el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y la Fundación Nueva Era Ecológica en el periodo comprendido:

Auxiliar Pedagógico tiempo completo en los siguientes periodos:

- Auxiliar pedagógico desde 15 octubre de 2013 al 15 de diciembre de 2013.
- Auxiliar pedagógico desde 19 enero de 2014 al 15 de diciembre de 2014.
- Auxiliar pedagógico desde 15 enero de 2015 al 15 de diciembre de 2015.
- Auxiliar pedagógico desde 10 enero de 2016 al 15 de diciembre de 2016.
- Auxiliar pedagógico desde 10 enero de 2017 al 15 de diciembre de 2017.
- Auxiliar pedagógico desde 01 de junio de 2018 al 30 de noviembre de 2018.
- Auxiliar pedagógico desde 31 de enero de 2019 al 30 de agosto de 2019.

**Ejecutando las siguientes Funciones:**

---

puntos (3 puntos por cada año de experiencia), frente a lo cual en la certificación aportada en el aplicativo SIMO se cumple con los requisitos:

### **DERECHOS VULNERADOS**

La confianza legítima, transparencia, principios de legalidad y Buena fe, Igualdad (artículo 13 Constitución Política Nacional), justicia, al trabajo, acceso a la carrera administrativa por meritocracia (artículo 40 numeral 7 y artículo 125 Constitución Política Nacional) y Debido Proceso (artículo 29 Constitución Política Nacional).

### **PRUEBAS**

1. Copia de mi cédula de ciudadanía.
2. Copia de certificación laboral como Auxiliar Administrativo en la Secretaría de Educación del municipio de Mosquera.
3. Copia de certificación laboral como Auxiliar Pedagógico en la Fundación Nueva Era Ecológica del municipio de Fusagasugá.
4. Copia de la reclamación realizada frente a la Valoración de Antecedentes (VA)
5. Pantallazo de la reclamación realizada frente a la Valoración de Antecedentes (VA)
6. Respuesta a la reclamación frente a la revisión y verificación del puntaje obtenido en las pruebas de Valoración de Antecedentes Docente de Aula.
7. Copia de las páginas 31, 32 y 33 de la Guía de Orientación al aspirante para Valoración de Antecedentes publicada en la página de la Comisión Nacional del Servicio Civil, donde se especifica de manera clara y concisa los criterios a tener en cuenta en cuanto a la experiencia para el cargo de docente de aula.

### **PRETENSIONES**

Con base en los anteriores hechos, se solicita al señor (a) juez disponer y ordenar a



la parte accionada y a mi favor lo siguiente:

1. Medida provisional solicito comedidamente, se ordene a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNSC y A LA UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA abstenerse de conformar la lista de elegible hasta tanto se resuelva la acción de tutela, esto con el fin de no afectar mi derecho propio y el derecho ajeno, esto respecto a la OPEC N° 184683- Secretaría de Educación Departamento de Cundinamarca\_No Rural, correspondiente al cargo de docente orientador.
2. Que se tutelen mis derechos fundamentales a la igualdad de oportunidades y acceder a cargos públicos y a los demás derechos fundamentales que usted señor juez de constitucionalidad encuentre conculcados, vulnerados por la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL- CNSC y LA UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA.
3. Que se ordene a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC y a la UNIVERSIDAD LIBRE que de manera inmediata se dé respuesta clara y precisa frente a la reclamación realizada dentro del límite de tiempo establecido, con respecto a la experiencia laboral como Auxiliar Pedagógico en la Fundación Nueva Era Ecológica de Fusagasugá y se asigne la puntuación correspondiente, atendiendo a lo estipulado en la Guía de Orientación al aspirante para Valoración de Antecedentes (páginas 31, 32 y 33).
4. Que la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC y la UNIVERSIDAD LIBRE proceda a valorar y ponderar en igualdad de condiciones la certificación laboral aportada y reconozca a mi favor el puntaje que debió asignar u otorgar por la experiencia laboral como Auxiliar Pedagógico como lo establece Guía de Orientación al aspirante para Valoración de Antecedentes (páginas 31, 32 y 33).
5. Que se ordene a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO, emitir el acto

administrativo de recalificación de la Valoración de Antecedentes (VA).

### **CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 37 DE DECRETO 2591/91: JURAMENTO**

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que no se ha presentado ninguna otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos.

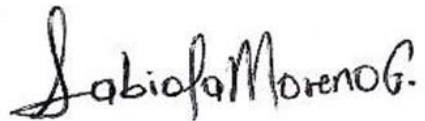
### **NOTIFICACIONES**

Autorizo se me notifique por medios electrónicos al correo:

[famoga-16@hotmail.com](mailto:famoga-16@hotmail.com) o al correo [famoga4@gmail.com](mailto:famoga4@gmail.com)

También en la dirección Cra 17ª N° 9B- 58, Piso 2, Barrio El Poblado-Mosquera,  
Cundinamarca

Atentamente,



**CEILA FABIOLA MORENO GARAVITO**

C.C. 1.072.492.226 de Silvania, Cundinamarca